



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JCDL-
17/2022.

ACTORA: ELIZABETH LÓPEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD DEMANDADA:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a veintitrés de febrero del dos mil veintitrés¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativa a la promoción registrada con el número de folio **159**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la promoción de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Radicación. Se tiene a la autoridad responsable, a través de su representante legal el Licenciado Emmanuel Ávila González, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, promoviendo **incidente de aclaración de la sentencia** emitida el quince de febrero en el presente juicio. Por ello, regístrese el incidente de aclaración de sentencia relativo a la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal con fecha quince de febrero del año en curso, dentro del expediente en que se actúa.

TERCERO. Admisión. Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracción II, 19, 21, 22, 44 fracción IV y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admite a trámite la aclaración de la sentencia antes referida, promovida por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

¹ Salvo precisión, las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.



CUARTO. Se advierte que el escrito por el cual se promueve la presente aclaración de sentencia, fue presentado en tiempo y forma, toda vez que la sentencia le fue notificada a la responsable el diecisiete de febrero; por lo que, el término de tres días que refiere el artículo 119 de la Ley de Medios, empezó a correr el día veinte de febrero, feneciendo el veintidós del mismo mes y año, por lo que, al haber sido recibido en la última fecha citada, es de concluirse que fue presentado dentro del término legal del numeral antes citado.

Ahora bien, dentro de la normatividad electoral, no se encuentra comprendido el presente incidente. Sin embargo, el mismo encuentra su fundamento en la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la nomenclatura 11/2015, de rubro: **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE”**.

QUINTO. Medios de notificación de las partes. Téngase como para oír y recibir toda clase de notificaciones los medios que fueron autorizados para tal efecto, durante la sustanciación del presente juicio.

Notifíquese el presente proveído: **a la actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto, así como a todo aquel que tenga interés**, a través de los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

